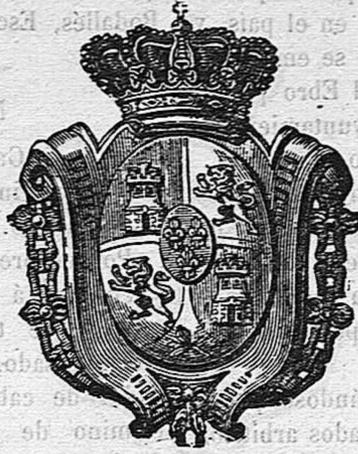


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-le, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VALLADOLID 7 Octubre, 6'30 t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las seis y media en punto montó hoy S. M. á caballo, y seguido de un numeroso Estado Mayor, al que se unieron dos Oficiales extranjeros, encontró en correcta formacion en el extenso campo de San Isidro los batallones de San Marcial y Mindanao, regimientos caballería de Lusitania, Talavera y Albuera y una batería de artillería del 7.º montado.

Recibido por el Capitan general, revistó las tropas, y acto continuo dieron principio las maniobras. La infantería verificó diferentes movimientos del orden de batalla á columna y viceversa, por batallones á pié firme y marchando, cambios de frente y formacion de cuadros marchando en batalla y defensas de ellos por las guerrillas, bajo el inmediato mando de S. M.

La formacion de los cuadros mereció que S. M. mostrase su agrado diferentes veces. Tambien se desplegaron varias guerrillas, que ejecutaron sus movimientos al paso ordinario ligero y carrera con notable precision.

Al mando y voz del Capitan general se ejecutaron despues por la caballería, con una exactitud que excede á todo elogio, las diferentes evoluciones de la táctica de brigada que S. M. designó, que consistieron en despliegues, columnas cerradas y columnas en escalones. Despues se dieron varias cargas por escuadrones, regimientos y toda la brigada al grito de ¡viva el Rey! que repetia el inmenso gentío que inundaba los alrededores del campo.

Por último, desfilaron las tropas delante de S. M., quien se dirigió al campamento, donde se encontraba la infantería formando pabellones y la caballería pié á tierra. Probó los ranchos de varias compañías y escuadrones, invitando por sí á que lo hicieran los Oficiales extranjeros, que elogiaron el condimento así como la buena calidad del pan. Infinidad de personas se agrupaban alrededor del Monarca, vitoreándole cada vez que afectuosamente dirigia la palabra á los soldados.

Luego pasó á almorzar, teniendo á su derecha al Capitan general y á su izquierda al Director de Caballería, colocándose indistintamente las demás personas de su acompañamiento, los Jefes de los cuerpos y Ayudantes de los batallones y regimientos.

Terminado el almuerzo, S. M. conversó con los Jefes, Oficiales y alumnos, que en diferentes grupos se hallaban á su alrededor.

A la una en punto dió principio el simulacro, que consistió en la defensa y ataque de una posicion importante, ejecutándose á la perfeccion todas las operaciones conducentes al señalado plano, realizándose diferentes cuadros, cargas, cambios de frente y demás, haciendo fuego.

S. M. ordenó que los regimientos de caballería practicasen el manejo del arma, y tanto el de sable como el de lanza se ejecutó con grande acierto.

Dada por S. M. la orden para que las tropas se retiraran á los cuarteles, regresó á Palacio á las tres en punto. Esta noche hay comida oficial, á la cual están invitadas las Autoridades militares, varios Jefes de alta graduacion, Oficiales extranjeros, personas de la servidumbre y alumnos de la Academia. Mañana, á las doce, como manifesté á V. E., parte el tren Real para Búrgos.

VALLADOLID 7, 5'40 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«S. M. el REY se ha retirado de las maniobras militares á las tres menos cuarto de la tarde. Al regresar ha sido entusiastamente vitoreado por la concurrencia, compuesta de todas las clases de la sociedad.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier y sus hijos, continúan en este Córte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2218.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.

Circular.

Al objeto de que la recaudacion del impuesto de consumos no sufra retraso y á fin de poder obviar los entorpecimientos que el involucrar la sal con los consumos y cereales produce; he dispuesto hacer presente á los Sres. Alcaldes de esta provincia que dichos repartos deben confeccionarlos por separado, siendo por lo tanto el cobro de los mismos en igual forma, debiendo sujetarse en un todo á lo prevenido en la Instruccion en su art. 227.

Tarragona 8 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2219.

AYUNTAMIENTO DE CHERTA.

Don Joaquin Fernandez Colavida, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Cherta, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por este Ayuntamiento se encuentra uno que á la letra dice:

«En la villa de Cherta á los tres días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en la sala Capitulor de la misma y en sesion pública los señores del Ayuntamiento D. Francisco Martí Adell, Alcalde primero, D. Gabriel Lafarga Franquet, primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Mayor y Mayor, segundo Teniente de Alcalde, y los Concejales D. Bautista Piñol y Piñol, D. José Alcoverro Martí, D. Joaquin Mayor Tomás, D. Antonio Añon Cortiella y D. Eusebio Verderra Mayor, con los asociados D. Miguel Sancho Botellé, D. José Ravanals Ferrater, D. Domingo Mayor Pepió, D. Bautista Piñol Gas, D. Cristóbal Pascual Pegueroles y D. Juan Audí Fabá, constituidos en Junta municipal, para lo cual habian sido convocados el dia anterior, con la presidencia del nombrado Sr. Alcalde dióse lectura por mí el infrascrito Secretario del acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente declarando abierta la sesion manifestó: Que como se indicaba en la convocatoria, esta tenia por objeto enterar á los señores sesionantes de los beneficios que se concede á los municipios por la ley de presupuestos del Estado para el corriente año económico, y la Real orden circular de 3 del corriente mes referente á los mismos como aclaratoria del art. 16 de la indicada ley; y á este fin mandóse al infrascrito Secretario diese lectura de los referidos documentos, y así se verificó.

Enterados los señores sesionantes, encontrándose sobre la mesa el presu-

puesto municipal ordinario de gastos é ingresos, con todos sus antecedentes, previa discusion aprobaron proceder y procedieron á la revision del mismo con el objeto de enterarse de una manera minuciosa de si podia hacerse en él alguna economía como previene la regla primera de la calendada circular. Hecho esto así y conviniendo por unanimidad de que por ninguna manera podia suprimirse en el todo ni en parte de ninguna de las partidas en dicho presupuesto consignadas, así en los gastos como en los ingresos, habiéndose estos aceptado desde un principio como los únicos realizables, no pudiéndose admitir los demás ordinarios permitidos por la legislacion vigente, por no ser planteables los unos é improductivos los más en esta localidad, resultaba por lo mismo un déficit de 2.135 pesetas 8 céntimos, emanante de las causas siguientes :

	Pesetas.
Por la mayor riqueza de inmuebles calculada y sobre la cual se gravaba el 4 por 100.	92'08
Por el 25 por 100 ó sea la cuarta parte del total encabezamiento cedido á los Municipios por el nuevo impuesto de la sal, cuyo importe no ha tenido á bien aprobar el M. I. Sr. Jefe económico de la provincia para el corriente año económico.....	857'00
Por el 25 por 100 ó sea la cuarta parte del cupo por el mismo impuesto de la sal correspondiente al año último económico de 1877 á 78 y que tampoco ha sido aprobado por el mismo Sr. Jefe económico de la provincia..	857'00
Por los derechos módicos sobre el embarque en el Ebro de determinados artículos y por el embarcadero de este Ayuntamiento propuesto por esta Junta municipal, y que ha sido desestimado por la Excm. Diputacion provincial.....	329'00
TOTAL.....	2135'08

Abierta nueva discusion con el fin de acordar los medios por los cuales pueda cubrirse el referido déficit, por unanimidad, y por considerarlo bajo todos conceptos menos gravoso al vecindario, acordaron proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios; á saber:

El arbitrio de ocho maravedises por quintal catalan, equivalente á seis céntimos de peseta por cada cuarenta kilogramos de todos los géneros, frutos y productos de la tierra que se embarquen para su extraccion en el Ebro por el embarcadero de este Ayuntamiento ó por la ribera del mismo rio en este término municipal, á escepcion de la tierra refectaria que pagará únicamente cuatro maravedises por quintal ó sea tres céntimos en cada cuarenta kilogramos; El trigo queda en absoluto esceptuado de este arbitrio.

El arbitrio de cuatro maravedises por cántaro, equivalente á tres cénti-

mos de peseta en cada quince litros aproximadamente, de aceite, vinos, aguardientes y demás líquidos que es y se acostumbra pedirse en el país, y que para su extraccion se embarque en la propia forma en el Ebro por el embarcadero de este Ayuntamiento y su ribera de este término municipal.

El arbitrio de tres céntimos de peseta por cada carga de madera de construccion, equivalente á 288.000 metros, que de la misma manera ante repetida se extraiga por este término municipal.

En este estado; calculándose que el producto de los relacionados arbitríos dará un resultado de dos mil ciento treinta y cinco pesetas ocho céntimos, suma igual al prenarrado déficit, se dió por terminado el acto, levantándose de ello la presente acta que firmaron los que deben hacerlo y que de las mismas se sacasen dos copias certificadas, remitiéndose una de ellas al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y la otra que se expusiera al público y sitio de costumbre de esta poblacion por diez dias consecutivos como preceptúa la regla 2.ª de la calendada Real orden circular y para los efectos de la misma, de que certifico. —Francisco Martí y Adell.—Gabriel Lafarga.—Pedro Mayor.—Antonio Oñon.—José Alcoverro.—Cristóbal Pascual.—Bautista Piñol.—Domingo Mayor.—Miguel Juan Sancho.—José Ravanals.—Joaquin Fernandez Colavida, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con el original á que se refiere. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde, libro el presente á los tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Secretario, Joaquin Fernandez Colavida.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Gabriel Lafarga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2220.

Don Sebastian Ribot y Santandreu, Juez de primera instancia del partido de San Feliu de Llobregat.

Por el presente hago saber: Que con Real sentencia de diez y nueve de Junio último, proferida por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Barcelona, en la causa criminal sobre hurto contra Luis Lanuza y Alús, de nacion francesa, ha sido este condenado entre otras penas, en tener que abonar á Enrique Serra setenta y cinco céntimos de peseta, y cincuenta céntimos á Enrique Vidal por via de indemnizacion de perjuicios, é ignorándose el paradero de dichos Serra y Vidal, se les cita y llama para que dentro del término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarles dicha Real sentencia y manifesten si renuncian ó no á dicha indemnizacion; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Feliu de Llobregat á

primero de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Sebastian Ribot. —Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Núm. 2221.

Don Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Salazar Fernandez, gitano, de treinta y seis años de edad, casado, vecino de Carlet, picador de caballos, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á ampliar la inquisitiva que tiene prestada en la causa que se sigue contra el mismo y otro, sobre haber hecho uso de una cédula verdadera expedida á favor de otra persona, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial que procedan á la busca y captura del expresado sugeto y conseguida que sea lo pongan á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Torrente dos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Garcia.—Vicente Macip.

Núm. 2222.

Don Antonio María Campos, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre infidelidad en la custodia de presos, por haberse fugado de las cárceles de esta ciudad á las seis y cuarto de la tarde del dia treinta Setiembre último, Juan Igual, de estatura regular y color moreno; Jaime Gasol, estatura regular, cuerpo delgado; Angel Blanch, estatura baja, cuerpo delgado, pelo rubio y leproso de la cabeza, los tres naturales y vecinos del pueblo de Roquetas; José Centellas y Fontanet, José Lleixá y Bel y Juan Pujol, de estaturas regulares, cuerpo robusto, naturales y vecinos del pueblo de Alfara; José Balda, de estatura regular, cuerpo delgado, natural y vecino del pueblo de Godall, y José Cabrera, cuerpo delgado, estatura alta, vestia con blusa encarnada, natural de Almazora, vecino de Adraneta; se ha acordado la busca y captura de dichos fugados, y como se ignoran sus paraderos, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de los repetidos fugados, procedan á su captura y remision á las cárceles de este partido y á mi disposicion.

Dado en Tortosa á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio M.ª Campos.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca de Jaime Meix y Domenech, de treinta y ocho años de edad, casado, natural de Gandesa y vecino últimamente de Barcelona, maestro de instruccion primaria y ex-Capitan de Cuerpos Francos, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, nariz y boca regulares, y sabido su paradero ordenarle se presente ante este Juzgado dentro el término de diez dias para ampliarle la indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre conspiracion; bajo apercibimiento que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y previniéndose al propio tiempo á la fiadora de dicho procesado D.ª Teresa Navarro que si dentro diez dias no se presenta se adjudicará la fianza á favor del Estado.

Dado en Tarragona á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Enrique Monfort.—Por disposicion de S. S., Enrique Andreu, Escribano.

ANUNCIOS.

LEY

DE

RECLUTAMIENTO

Y

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 28 DE AGOSTO DE 1878.

Véndese á una peseta en la imprenta de este periódico.

LEYES

MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

Y

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 ptas.